

**PROYECTO DE
ORDENANZA**

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

24 NOV 2020**PROYECTO DE ORDENANZA N.º****. - 206 - 20****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REEMPLAZA ANEXO I E INCORPORA
ANEXO II ORDENANZA FISCAL 2374-CM-12****ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, artículo 4*, 11*, 29*, 51*, capítulo II artículo 99 y ss.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias de fecha 17/11/2017

Ley Nacional 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Ley Nacional 27429: Concenso Fiscal.

Ley Nacional 25239: Reforma Tributaria

Decreto Reglamentario 821/98: Procedimientos Fiscales.

Ley 12686: Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Ordenanza 3097-CM-19: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3096-CM-19: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 3021-CM-18: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3020-CM-18: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2925-CM-17: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2924-CM-17: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2810-CM-16: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2809-CM-16: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2750-CM-16: Modifica artículo 2º Ordenanza Fiscal 2374-CM-12. Exención
asas ex combatientes Malvinas.



**PROYECTO DE
ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

Ordenanza 2713-CM-16: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2712-CM-16: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2501-CM-14: Consolida ordenanzas fiscales. Módulo fiscal.

Ordenanza 2486-CM-13: Modificación Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 y Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2428-CM-13: Modifica Anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2408-CM-13: Modifica Ordenanza Fiscal base imponible artículo 97° del Anexo I, ordenanza 2374-CM-12.

Ordenanza 2397-CM-13: Modifica los artículos 127°; 345°; 347°; 349° y 350° del Anexo I de la Ordenanza 2374-CM-12.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de contabilidad municipal.

Ejecuciones Presupuestarias Año 2019

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece los procedimientos para la determinación, liquidación, fiscalización y pago de todos los tributos fiscales de competencia municipal.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 100° establece: "El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal".

Es la Carta Orgánica de la ciudad la que describe que la naturaleza del Municipio de San Carlos de Bariloche constituye una comunidad humana con autonomía plena, unidad territorial, identidad cultural, social, política, jurídica y económica, vinculada mediante lazos de vecindad y arraigo. Su fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de sociedad y gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto.

**PROYECTO DE
ORDENANZA**

No a la violación de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

Asimismo, es la Carta Orgánica de la ciudad la que cita en el Capítulo Único dentro de las Funciones y Competencias Municipales, a la planificación y la regulación del desarrollo urbano de la ciudad.

Así es que, en el proceso de revisión periódica de las actividades que se desarrollan en la ciudad y de la interacción dinámica de los actores que las involucran, se han sostenido las acciones que son propias de una ciudad que promueve su orden, como ser: multas automáticas para el caso de falta de presentación de declaraciones juradas de tributos y obligatoriedad de denunciar – para el caso de sujetos obligados regularmente – de la dirección fiscal electrónica a la que serán válidas las notificaciones en ella acontecidas, incorporando para aquellos contribuyentes que no lo hagan el costo de emisión de la boleta que se distribuirá.

A su vez, y bajo la premisa del concepto de armonización y el criterio de modernización que se vienen incorporando en los ejercicios fiscales anteriores, para el presente ejercicio se ha reconvertido la Tasa de Seguridad e Higiene (TISH) en una Contribución que incide en las Actividades Económicas, Comerciales, Industriales y de Servicios (CAE) a los efectos de dotar al sistema tributario local de una herramienta que promueva – mediante regímenes especiales – la incorporación de nuevos sujetos imposables que posean domicilio fiscal en la jurisdicción y se beneficien de la producción de bienes públicos municipales para el ejercicio de su actividad económica de producción o de servicios. Con ello se promueve modernizar la estructura tributaria de la comuna en virtud de lo que otras jurisdicciones realizan en el país y contar con la posibilidad de suscribir convenios de recaudación con Organismos de Jurisdicciones superiores, incorporando con ello soluciones eficientes en contextos de información electrónica. En este sentido, la CAE, para aquellos sujetos tributarios y contribuyentes de la TISH, mantiene para el ejercicio fiscal 2021 su relación fiscal con la comuna, ya que no se altera nominalmente su tributación para aquellos sujetos obligados que posean a su vez habilitación comercial.

Tal como ha acontecido en los ejercicios fiscales anteriores, se ha revalidado la convergencia de las cuestiones urbanísticas y las herramientas tributarias en su aplicación eficiente. Ello con el objetivo de superar inequidades existentes y reforzar así zonas estratégicas para el desarrollo de las actividades de servicio de la actividad turística de una oportunidad frente al desarrollo de otras actividades. De la misma manera que se ha implementado en el ejercicio fiscal anterior, se intenta con ello promover y sustentar en otras zonas de la ciudad la radicación de actividades que en la actualidad aportan a la zona centro masivamente automóviles de particulares, y donde debe promoverse la actividad turística por excelencia, puesto que es la zona de la ciudad con mayor potencial de desarrollo en concepto de infraestructura para ello. Acciones complementarias, como el desarrollo y ejecución de las obras del PITBA, dará la chance de liberar a esta zona de actividades de servicio/industriales que colisionan con el desarrollo de otras actividades propia de la nueva vida y desenvolvimiento urbano. En ello el estado cumple un rol vital en la planificación y la promoción del desarrollo armónico, comprendiendo a la ciudad con sectores apropiados para la ejecución de determinadas tareas en virtud de un plan estratégico sustentable en el tiempo. Por ello, en la franca voluntad de alentar en el seno del PITBA las actividades que en gran medida colisionan con la vida urbana, se torna

PROYECTO DE
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3029-CM-18)

imprescindible dotar a este eje de desarrollo de todos los elementos que posibiliten en él el desarrollo de actividades comerciales a bajo costo para la industria local.

Por ultimo y ante la necesidad de enlazar todas las actividades residenciales, de servicio, comerciales e industriales que se desarrollan en toda la ciudad, y con la intensión de dotar de formalidad y orden a esta simultaneidad, se ha dotado a las herramientas fiscales de suficiente entidad con la finalidad de una mejor prestación de servicios municipales al efecto.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Hacienda y Cdor. Diego Quintana.

El proyecto original N.º/2020, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se reemplaza el Anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 por el Anexo I que se acompaña a la presente.
- Art. 2º) Se incorpora a la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 el Anexo II que se aprueba y forma parte de la presente.
- Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la consolidación normativa de la presente ordenanza.
- Art. 4º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche